



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral

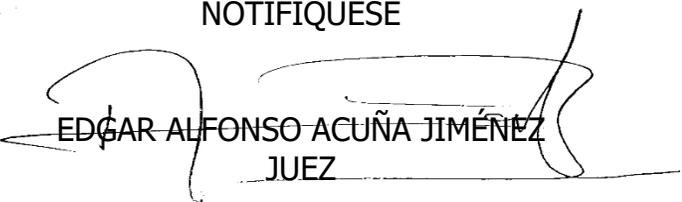
Radicado: 051543112001**2023-0000600**

Decisión: Dispone oficiar.

De cara a lo manifestado por TRANSUNIÓN, en el escrito que antecede, se dispone oficiar a dicha sociedad para que en el plazo de cinco (5) días, certifique los productos que actualmente figuren a nombre de SURTIGAS S.A. E.S.P., con NIT. No. 890.255.297-1, en el sistema financiero y en caso positivo, el nombre de la entidad. Lo anterior, dado el error involuntario al digitalizar el NIT., de la demandada, en el oficio anterior. Líbrese oficio para lo pertinente.

Por secretaría, córrase los traslados de que trata el art. 110 del C.G.P., de la liquidación del crédito que arrima la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff5954727c42814a39d3cd7149741803dad30dd9488d7032e4cab21891cade4**

Documento generado en 12/07/2023 04:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>